





Sentenciado: HERIBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ VÍCTIMA DIRECTA: DE IDENTIDAD RESERVADA E.A.A. Y M.A.A.A.

VICTIMAS IDENTIDAD INDIRECTAS: DE RESERVADA M.S.A.A.

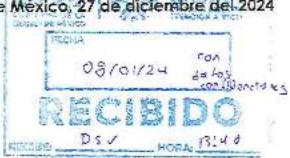
DELITO; (1). CUATRO DELITOS DE VIOLACIÓN AGRAVADA COMETIDO EN CONTRA DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, (2).TRES DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE LA ADOLESCENTE VÍCTIMA E,A.A., (3). CUATRO DELITOS DE VIOLACIÓN Y (4).CUATRO DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE M.A.A.A.

Asunto: SE REMITE DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, 27 de diciembre del 2024

COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle República de Cuba #43 Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Por medio de este conducto, la suscrita Ciudadana Agente del Ministerio Público, YULEYMY VELASCO CALDERÓN, adscrita a la Fiscalia de Ejecución Penal de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Agencia Oriente (Reclusorio Oriente), con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Reforma SIN NÚMERO. colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09800. (Nuevo Edificio de la FGJCDMX), planta baja, área de Ejecución Penal, teléfonos 5552009494 y 5552009492 de Lunes a Viernes de 09:30 a.m. a 14:30 horas, correo electrónico yuleymy_velasco@fgjcdmx,gob.mx; hago de su conocimiento lo siguiente:

> NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.S.A.A. (hijo), representado por la VICTIMA DIRECTA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.A.A.A. (madre).

En fecha 19/09/2024, se inscribió a las víctimas directas al registro de víctimas bajo los siguientes números:

- (1). E.A.A. (hija): inscrita en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, con número CEAVI/RELOVI/726/2024 DEL 19/09/2024.
- (2). M.A.A.A. (madre): inscrita en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, con número CEAVI/RELOVI/727/2024 DEL 19/09/2024.

Y a petición de la víctima **DE IDENTIDAD RESERVADA M.A.A.A.**, solicitó que además de su hija adolescente, que aparece en la sentencia, ahora víctima directa DE IDENTIDAD



- (1). <u>"Formato Único de Declaración" de NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.S.A.A.</u>, debidamente requisitado, el cual, al contener datos personales, deberán de recibir un trato confidencial con fundamento en el artículo 6 Constitucional.
- (2). ACTA DE NACIMIENTO, CURP DE NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.S.A.A. y CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) de su representante VÍCTIMA DIRECTA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.A.A.A., los cuales, al contener datos personales, deberán de recibir un trato confidencial con fundamento en el artículo 6 Constitucional.
- (3). En cuanto a la sentencia certificada por el Juez de Ejecución en la carpeta de ejecución EJEC-OTE5/0752/2023, relativa a la SENTENCIA del 16/12/2022, dictada en la TE10/0197/2022 y RESOLUCIÓN del 04/07/2023, dictada en el TOCA SPPA-146/2023, ya le fueron remitidas previamente para la inscripciones de las otras víctimas: VÍCTIMA DIRECTA DE IDENTIDAD RESERVADA E.A.A. con número CEAVI/RELOVI/726/2024 DEL 19/09/2024 Y M.A.A.A. con número CEAVI/RELOVI/727/2024 DEL 19/09/2024, por lo que, se solicita que sean utilizadas las mismas, ya que fueron expedidas por una sólo ocasión para todas las víctimas.

Así, una vez que el NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.S.A.A., víctimos mencionadas, en su caso, sea ingresado al Registro de Víctimas, de conformidad con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México y la Asistencia Integral, se solicita que en cualquier momento que lo peticione la misma, se le brinde dicha asistencia en el área psicológica, médica, becas, apoyos económicos, y cualquier otra área, e incluso sea considerada para acceder al Fondo de la Ciudad de México.

Asimismo, para el trámite de registro del NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.S.A.A., y la asistencia que en su momento se le pueda proveer de ser procedente, solicito se tome en consideración de manera transcendental el interés superior del niño, ya que se trata de una menor de edad conforme al artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, por ello, dicha petición se realiza con fundamento en el artículo 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y numeral 23 párrafo primero de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como el siguiente criterio jurisprudencial de la Décima Época, con Registro: 202040, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), Página: 2328, que señala:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MEMOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niños, Niños y Adaloscentes prevé que el Interés superior de la niños deborá ser considerado de manera primardal en la toma de decisiones sobre una questión debatida que involucre niños, niños y adalescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que los afecte en la individual o calectiva, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de saivaguandar su interés superior y sus garantias procesales". Al respecto, doba declararse que el interés superior del menor es un concapita liple, al sen (i) un derecho sustantiva; (ii) un principio juridica interpretativa fundamentat, y (iii) una norma de procedimienta. El derecho del Interés superior del menor proscribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", la que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con una o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración arimardial a que se glenderá", la cual incluya na sála las decisiones, sino fambién fodos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas par las autoridados administrativas —en esteras relativas a la educación, el cuidado, la salua, el media ambién fodos las conductos de vida, la protección, el asila, la inmigración y el accasa a la nacionalidad, entre





VÍCTIMA <u>DI</u>RECTA DE IDENTIDAD RESERVADA (1).E.A.A. y (2).M.A.A.A.

Por otra parte, en virtud de que las víctimas directas (1). E.A.A. (hija): inscrita en el Registro de Victimas de la Ciudad de México, con número CEAVI/RELOVI/726/2024 DEL 19/09/2024 y (2). M.A.A.A. (madre), inscrita en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, con número CEAVI/RELOVI/727/2024 DEL 19/09/2024, ya han sido inscritas a ese Registro de Víctimas, se solicita se realice el trámite de compensación y acceso a fondos, a cada una, así como que, en cualquier momento que lo peticionen las mismas, se le brinde asistencia en el área psicológica, médica, becas, apoyos económicos, y cualquier otra área correspondiente.

De forma adicional, se le reitera que ya se ha hecho del conocimiento a la VÍCTIMA DIRECTA DE IDENTIDAD RESERVADA (2).M.A.A.A. y a (1).E.A.A., a través de su representante M.A.A.A., de dicha inscripción, como le fue hecho del conocimiento desde techa 30/09/2024, tal como se acredita con los anexos al presente escrito.

No se pasa por alto que en reiteradas ocasiones cuando la suscrita envía correos electrónicos a esa Comisión con dirección: reviceavi@cdmx.gob.rnx, no se acusan los mismos, no obstante, que así se peticiona, por lo cual, se solicita de forma atenta, que se respondan los correos que esta Fiscalía le remite.

Finalmente, <u>se solicita</u> que en el plazo de 03 días hábiles, a partir de la notificación del presente escrito, informe las gestiones realizadas para llevar a cabo dicha inscripción y seguimiento de todas las víctimas, y sea informado a esta Representación Social EN EL DOMICILIO INDICADO, y por su parte, al Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales 5, Tipo 2, con sede en el Reclusorio Oriente de la Ciudad de México, quien tiene su domicilio en Avenida Reforma NÚMERO 50, colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaídia Iztapalapa, C.P. 09800 (edificio de ejecución), o en su caso, manifieste las razones por las que tuviera algún impedimento para dar cumplimiento a lo peticionado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

RESPETUOSAMENTE

LA. C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PER CONTRA DEL MINISTERIO PÚBLICO PER CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA

PENAL

e e